LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018

ASUNTO: SUP-JLI-0006-2018 (JUICIO PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL)

FECHA: 27/03/2018

PALABRAS CLAVE: Prestaciones sociales, contrato laboral

BOLETIN DE PRENSA: No

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

Demanda presentada por Jorge Álvarez Ramos y Mario Padilla Navarro, por conducto de su apoderado, en contra del Instituto Nacional Electoral y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo, a fin de reclamar el pago de las diferencias de aguinaldo al salario tabular y otras prestaciones, cuya procedencia fundaron en la existencia de una relación laboral entre las partes, previa a su jubilación por edad y tiempo de servicio. El Tribunal 1. Estudia si ha apoderado la prescripción o caducidad de las prestaciones laborales; 2. Calcula la antigüedad laboral de los actores y, 3. Estudia cómo se hicieron los aportes al sistema de ahorro para el retiro.

Al haber resultado fundada la excepción de prescripción, se absuelve al Instituto Nacional Electoral de los reclamos de pago de diferencias de aguinaldo y prima vacacional reclamadas por los accionantes. Se dejan a salvo los derechos de los accionantes, respecto al pago de las aportaciones realizadas al Sistema de Ahorro para el Retiro. Se reconoce a Mario Padilla Navarro antigüedad laboral de veintinueve años y once meses. Se reconoce a Jorge Álvarez Ramos una antigüedad laboral de veintitrés años y cuatro meses. Al resultar fundadas las excepciones opuestas respecto a la forma de integración del salario base de cotización, se absuelve a la parte demandada de las prestaciones relacionadas con la indebida cuantificación de las aportaciones de seguridad social.